

## EXPEDIENTE PNSP SUM 2022/044

### DENOMINACIÓN SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MEDICO IMPLANTABLE CON MICROPARTICULAS DE FOSFORO 32 PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

De acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm.272 de 9 de noviembre de 2017).

Y teniendo en cuenta la solicitud formulada por el órgano promotor del expediente, Jefe de Servicio de Cirugía y de la Dirección Médica del HUF, de fecha 30 de noviembre de 2022, por parte de **esta Dirección Económico Financiera** y a la vista del informe realizado en donde queda justificada la necesidad e idoneidad de este contrato correspondiente al PNSP SUM 2022/044 para el **SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MEDICO IMPLANTABLE CON MICROPARTICULAS DE FOSFORO 32 PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**, pone de manifiesto la necesidad de tramitar este expediente de contratación con las siguientes características:

#### 1- Objeto del Contrato (Art. 99 LCSP 9/2017)

El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MEDICO IMPLANTABLE CON MICROPARTICULAS DE FOSFORO 32 PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**.

2.- **División en Lotes (Art. 99 LCSP 9/2017):** El motivo de no dividir el expediente es que se licita a un único artículo por lo que se imposibilita la división en lotes del mismo

3- **Valor Máximo Estimado: (Art. 101 LCSP 9/2017):** El valor estimado del contrato es de 880.000 €.

#### 4- Procedimiento y criterios de adjudicación:

Según el artículo 168.a) 2º) párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requiere "La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable", por lo que en este caso se podrá adjudicar el contrato utilizando el procedimiento negociado sin publicidad al tratarse de un medicamento exclusivo y no existir ni alternativa ni sustituto razonable.

Conforme los términos y requisitos establecidos en dicho texto se establecen los siguientes criterios de valoración:

**Criterios Económicos:** Mejoras en la oferta económica tales como bonificaciones en producto, rappels y otras.

**Criterios técnicos:** Otras mejoras de los requisitos técnicos.

#### 5- Condiciones especiales de ejecución:

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

#### 6.- Justificación de los criterios de solvencia:

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste, se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional proporcional al objeto del contrato.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el art. 87 (apartados 1.a y 1.c) de la LCSP.

Acreditación de la solvencia técnica y profesional: Se seleccionan los siguientes medios art. 89 (apartados 1.a) de la LCSP.

#### 7.- Presentación de proposiciones por medios electrónicos: Sí.

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, debiéndose tener en cuenta las indicaciones de la cláusula 12 del PCAP.

Por lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en función de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 15. 2 h) de los Estatutos del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada”, aprobados por el Decreto 196/2006, de 26 de diciembre de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, actúa como órgano de contratación:

Por todo lo anteriormente expuesto, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto del contrato planteado para cubrir la necesidad planteada elevo a la Dirección Gerencia este informe solicitando la propuesta de inicio de dicho expediente, se deja constancia de ello y se firma este PROPUESTA DE ORDEN DE INICIO por un importe de

LA APROBACIÓN DEL GASTO correspondiente al expediente de contratación, para la contratación del **SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MEDICO IMPLANTABLE CON MICROPARTICULAS DE FOSFORO 32 PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**, por un importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS IVA INCLUIDO (484.000 €) con una duración del contrato de 24 meses y duración máxima de 48 meses con la prórroga.

Fuenlabrada 30 de noviembre de 2022

Firmado digitalmente por: RODRIGUES SANTOS ROBERTO  
Fecha: 2022.12.19 13:21

EL DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO

Por suplencia,

Roberto Rodrigues Santos

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.